



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL  
(ACTUALMENTE CIUDAD DE  
MÉXICO)

SECTEI/001/2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO), EN LO SUCESIVO "HCBDF", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL PÉREZ COVA, PRIMER SUPERINTENDENTE Y DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO EDGAR AGUILAR LÓPEZ, DIRECTOR DE LA ACADEMIA Y LICENCIADO GUSTAVO GABRIEL VELASCO GÓNZALEZ, COORDINADOR JURÍDICO, AMBOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO); Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECTEI", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR EL LICENCIADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DEL "HCBDF":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México), el cual se constituye como un servicio público de especialización en las labores de apoyo para la salvaguarda de la población y de protección civil.

I.2. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene autonomía operativa y financiera con el propósito de realizar y coordinarse de manera eficiente en el desempeño de las funciones y ejercicio de atribuciones que la Ley le confiere.

I.3. Que el Primer Superintendente y Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Licenciado en Derecho **Juan Manuel Pérez Cova**, nombrado el 5 de diciembre de 2018 por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; y ratificado en su cargo el 28 de diciembre de 2018 en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), mismo que se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), con



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO)

fundamento en lo establecido en los artículos 74, fracciones I, XI, XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, fracción VII, 7, fracción II, y 12, fracciones I, XIII y XVIII, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

1.4. Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección de la Academia de Bomberos, de la que es Director el Licenciado **Edgar Aguilar López** atento a su nombramiento expedido en fecha 06 de diciembre de 2018, emitido por el Primer Superintendente y Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Licenciado Juan Manuel Pérez Cova; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción I y VI de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), quien cuenta con facultades para celebrar el presente acto jurídico.

1.5. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en calle Versalles número 47, primer piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, página web: <https://bomberos.cdmx.gob.mx/>.

## II. DEL "SECTEI":

II.1. Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 11, 13, 14, 16, 18, 20, 32 y Décimo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con los artículos 13 y 78 de la Ley de Educación del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación en la Ciudad de México; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.

II.2. Que tiene por encargo la materia de educación, ciencia, tecnología y de innovación así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, inciso B, numerales 5 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción VII, 32 y Transitorio Decimosexto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 15, fracción III, de la Ley de Educación del Distrito Federal; 7, fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. Que la Doctora **Rosaura Ruiz Gutiérrez**, es Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de enero de 2019, quien tiene la capacidad jurídica y cuenta con las facultades para celebrar y firmar el presente instrumento en términos del artículo 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de



SECTEI



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL  
(ACTUALMENTE CIUDAD DE  
MÉXICO)

México; 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.4.** Que de acuerdo con los artículos 18 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene, entre otras, las facultades de planificar, ejecutar, dirigir y valorar los planes, programas, servicios y prestaciones del sistema educativo, así como de la investigación científica, tecnológica, de innovación productiva, de desarrollo de las entidades y crecimiento económico y social de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia; ejercer las facultades que en materia educativa, ciencia, tecnología e innovación se establecen en la Ciudad de México a través de las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales; elaborar, impulsar y verificar el cumplimiento de las políticas públicas en materia educativa, de desarrollo científico, tecnología de innovación productiva; así como promover y suscribir Convenios de colaboración, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales en materia educativa, científica, tecnológica y de innovación, así como los demás instrumentos jurídicos que correspondan a la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; en los términos que establecen las disposiciones legales; lo mismo que para contribuir al desarrollo integral de las y los niños y jóvenes de la Ciudad, a través de mecanismos de coordinación institucional entre los diversos niveles e instancias de Gobierno, Federal o Local, con organismos no gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo educativo.

**II.5.** Qué dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Enlace Interinstitucional, de la que es su titular el Licenciado **Paulo César Martínez López**, de conformidad con su nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, emitido por la Doctora Claudia Sheimbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; quien tiene entre sus atribuciones de conformidad con las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 159 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las de asistir a la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones; así como desarrollar, implementar y coordinar todas las acciones y políticas que sean necesarias para la celebración de acuerdos de vinculación entre la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y las instituciones gubernamentales que ofrecen capacitación para el trabajo y el autoempleo con el fin de fortalecer la formación de las personas estudiantes.

**II.6.** Que "LA SECTEI" para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Chapultepec número 49, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en la Ciudad de México; página web: <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>.



Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE GOBIERNO



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL  
(ACTUALMENTE CIUDAD DE  
MÉXICO)

### III. DE AMBAS PARTES:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Están en la mejor disposición de trabajar en conjunto para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Establecer las bases y mecanismos de colaboración, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, posibilidades y disponibilidad **"LAS PARTES"** conjunten sus experiencias y esfuerzos y, en su caso, aporten recursos en materia educativa, científica, tecnológica, de innovación y de capacitación, con la finalidad de mantener un vínculo para realizar trabajos y proyectos de interés con beneficio mutuo, cuyas particularidades se definirán en los Convenios Específicos de Colaboración que se otorguen en el marco del presente instrumento general.

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

**"LAS PARTES"** acuerdan que, a efecto de formalizar los proyectos que se verifiquen al amparo del presente Convenio, suscribirán Convenios Específicos de Colaboración para cada proyecto, en los que según sea el caso, se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y una vez firmados formarán parte del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** se comprometen a que estos Convenios Específicos de Colaboración, de manera enunciativa y no limitativa, podrán contener los siguientes requisitos:

1. Objetivos;
2. Responsabilidades de cada una de **"LAS PARTES"**;
3. En su caso, recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que aportarán;
4. Actividades a desarrollar;
5. Calendario de actividades;
6. Designación de responsables de cada una de **"LAS PARTES"** para el seguimiento de dichos Convenios;
7. Reglas sobre propiedad intelectual y/o propiedad industrial;
8. Sistema de confidencialidad aplicable; y
9. Vigencia.



SECRETARÍA



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL  
(ACTUALMENTE CIUDAD DE  
MÉXICO)

### TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

### CUARTA. DESINTERÉS DE LUCRO

**"LAS PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

### QUINTA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio en investigación, uso y aplicación científica, tecnológica e innovación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, desarrollo, promoción y difusión de las actividades de **"LAS PARTES"**, la cultura de la autoprotección y en materia de protección civil.
- b) Coadyuvar en el diseño e implementación de mecanismos para fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes residentes en la Ciudad de México, en los programas de cultura de la autoprotección y en materia de protección civil.
- c) Llevar a cabo publicaciones, coediciones de obras y artículos que sean de interés mutuo.
- d) Coadyuvar en la capacitación de las personas integrantes de **"LAS PARTES"** en materia educativa, científica, tecnológica e innovación en el ámbito de su competencia.
- e) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y análogos, de educación, ciencia, tecnología e innovación, que sean de interés para **"LAS PARTES"**.
- f) Fortalecer e impulsar acciones en favor del derecho de las mujeres, y población de atención prioritaria en el ámbito del ejercicio de sus derechos de la autoprotección y en materia de protección civil.
- g) Trabajar conjuntamente y desde su área de experticia en las campañas de difusión relativas al ejercicio de los derechos de la autoprotección y en materia de protección civil y participación ciudadana.
- h) Realizar el servicio de préstamo interbibliotecario de acuerdo a sus políticas internas, con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación que realizan y para el servicio de consulta en general que prestan a sus respectivos usuarios.
- i) Proponer y establecer expresamente en cada caso, y de común acuerdo, la sede de los eventos del citado instrumento.
- j) Reconocerse en sus informes e intervenciones públicas la participación conjunta en las acciones que realicen, con base en el presente Convenio.



SECTEI



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL  
(ACTUALMENTE CIUDAD DE  
MÉXICO)

- k) Reconocer que las personas responsables operativas de cada una de ellas serán las encargadas de dar cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo coordinar los trabajos y la planeación de las actividades señaladas en esta cláusula.
- l) Difundir el trabajo de "LAS PARTES" y liga en su portal electrónico.

### SEXTA. PRESUPUESTO

Las partes de acuerdo a sus posibilidades y a los programas de trabajo que se originen del presente convenio, se apoyarán financieramente de manera recíproca, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

### SÉPTIMA. GESTIÓN PRESUPUESTAL

Ambas partes podrán gestionar en forma conjunta o separada ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

### OCTAVA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designadas como Personas Responsables Operativas:

Por "LA SECTEI":

El Licenciado **Paulo César Martínez López** o, en su caso, la persona titular de la Dirección General de Enlace Interinstitucional.

Teléfono: 55 51 34 07 70, Ext.: 1613

Correo electrónico:

paulo.martinez@educacion.cdmx.gob.mx

Por el "HCBDF":

El Licenciado **Edgar Aguilar López** o, en su caso, la persona titular de la Dirección de la Academia del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

Teléfono: 5741 3754

Correo electrónico:

ploredoa@cdmx.gob.mx

Las personas responsables operativas tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que, de común acuerdo, fijen "LAS PARTES".



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL  
(ACTUALMENTE CIUDAD DE  
MÉXICO)

#### NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos derivados del presente Convenio queda sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas. Si estos son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos.

Asimismo, “LAS PARTES” asumen en lo individual su responsabilidad cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

#### DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

#### UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

“LAS PARTES” convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

“LAS PARTES” se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente Convenio, obligándose a instrumentar acciones que garanticen dicha confidencialidad y se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o trabajos generados en el cumplimiento del propio instrumento.

#### DUODÉCIMA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS

Adicionalmente, “LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito de identificación de este instrumento y los de carácter específico que se vinculen estrictamente con la elaboración de publicaciones, co-producciones o trabajos que se deriven de la celebración de convenios específicos, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines.

Por lo anterior, se obligan a no hacer un uso indebido de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar en 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

#### DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas,



SECRETARÍA DE



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL  
(ACTUALMENTE CIUDAD DE  
MÉXICO)

sino meramente como una relación de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

“**LAS PARTES**” reconocen que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de cualquier acción derivada del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con ninguna de “**LAS PARTES**”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

#### DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de cualquier incumplimiento total o parcial de este instrumento jurídico cuando éstos resulten por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**”, que no pueda preverse o no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores administrativas.

En tales supuestos, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso por escrito de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”, respetando los términos pactados inicialmente.

#### DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser aclarado mediante el instrumento respectivo, también podrá ser revisado, modificado o adicionado por voluntad de las “**LAS PARTES**”, mediante solicitud realizada por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante el correspondiente Convenio Modificadorio suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, y obligará a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente instrumento.





SECRETARÍA DE



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL  
(ACTUALMENTE CIUDAD DE  
MÉXICO)

#### DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada de la vigencia del presente instrumento, las siguientes:

1. El consentimiento mutuo de “LAS PARTES”, manifestado por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “LAS PARTES”, para continuar con el objeto del presente Convenio.
3. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente instrumento.

Al efecto, se dará aviso por escrito a la otra parte, en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, con **15** (quince) días naturales de anticipación; en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos que se hayan realizado hasta ese momento y, en su caso, aquellos pendientes, los cuales se tendrán que concluir en los términos que ambas partes establezcan, así como la entrega recíproca de la información y/o documentación que pertenezca a cada parte.

#### DÉCIMA SEPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier tipo de comunicaciones entre “LAS PARTES” que deban entregarse conforme al presente Convenio, deberán hacerse por escrito y se considerarán que han sido debidamente hechas y serán eficaces: (i) en la fecha de su recepción, cuando sean entregadas personalmente a los domicilios de “LAS PARTES”; (ii) al recibir una confirmación de recepción, en caso de ser enviadas por correo electrónico, o por cualquier medio electrónico que deje constancia documental; o (iii) en la fecha de su recepción, cuando sean recibidas por servicio de mensajería especializado a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

Cualquiera de “LAS PARTES” puede modificar su domicilio para la recepción de notificaciones mediante la entrega de una notificación en dicho sentido a la otra parte, con por lo menos **15** (quince) días naturales de anticipación, en la que indique de manera clara el nuevo domicilio, en el entendido que cualquier notificación o comunicación entregada a su anterior domicilio será válida y surtirá sus efectos en tanto dicha notificación de cambio de domicilio no haya sido recibida por la otra parte.

#### DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Todos los términos y condiciones del presente Convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que, por cualquier razón, cualquier término o condición de este Convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que el Convenio mantenga su validez.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO)

**DÉCIMA NOVENA. DEFINITIVIDAD**

El presente Convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

**VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o controversia derivada de la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, en primera instancia por los responsables designados en el presente instrumento.

En caso de que "LAS PARTES" no llegaran a un acuerdo, convienen en someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman al margen y al calce en once (11) fojas y por duplicado, en la Ciudad de México a los diecinueve de enero de dos mil veintiuno, ambas versiones en igual contenido y validez.

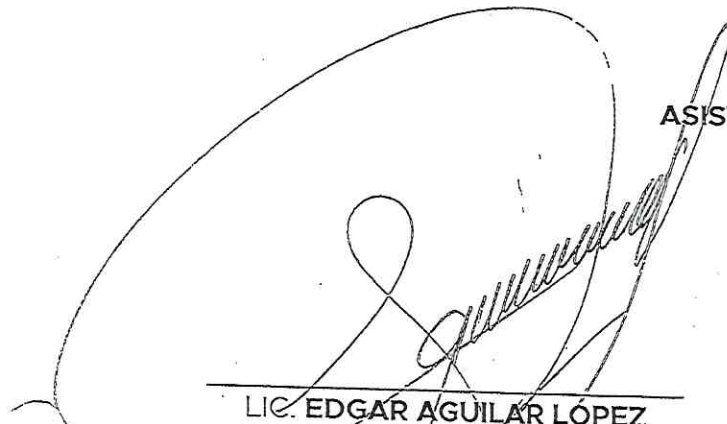
POR EL "HCBDF"

POR "LA SECTEI"

PRIMER SUPERINTENDENTE  
**LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA**  
DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO).

DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ASISTIENDO



\_\_\_\_\_  
LIC. EDGAR AGUILAR LÓPEZ

DIRECTOR DE LA ACADEMIA  
DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL  
(ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO)  
Y RESPONSABLE OPERATIVO.



\_\_\_\_\_  
LIC. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ  
LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL DE ENLACE  
INTERINSTITUCIONAL  
Y RESPONSABLE OPERATIVO

REVISION JURÍDICA



\_\_\_\_\_  
LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO  
GONZÁLEZ

COORDINADOR JURÍDICO  
DE LA ACADEMIA DEL HEROICO CUERPO  
DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL  
(ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO)

REVISION JURÍDICA



\_\_\_\_\_  
LIC. MARCO ANTONIO ROSAS DE LA  
VEGA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
JURÍDICO NORMATIVA

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco de Colaboración celebrado el diecinueve de de enero de dos mil veintiuno, entre el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México) y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.